

Mediante Resolución No. 041 del 1º de abril de 2019, la Gerencia de Transcaribe S.A. designó el comité evaluador jurídico, técnico y financiero de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. TC-LPN-001-2019, cuyo objeto es **"SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS"**.

Con el propósito de seguir cumpliendo con tal designación, el comité ha elaborado el presente documento en el cual se da respuesta detallada a las observaciones presentadas sobre el informe de evaluación, y se determina la capacidad y/o habilidad para participar en la licitación.

A continuación, se presentan las observaciones presentadas por los proponentes y las respuestas a las mismas por parte del comité evaluador.

I. OBSERVACIONES RECIBIDAS

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACION ALCALA SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA

El proponente, mediante entrega física en la entidad, Radicado Interno No. 1334 del 6 de mayo, presenta escrito anunciando que hace remisión de la documentación requerida por TRANSCARIBE. Con dicha comunicación adjunta:

- FORMULARIO No. 1 diligenciado; CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- FORMULARIO No. 2 diligenciado; COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCION
- FORMULARIO No. 3 diligenciado; CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
- FORMULARIO No. 4 diligenciado; EXPERIENCIA HABILITANTE
- FORMULARIO No. 5 diligenciado; ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA
- FORMULARIO No. 6 diligenciado. Presenta la oferta de calidad
- FORMULARIO No. 7 diligenciado. Presenta la oferta económica
- Autorización de Junta Directiva de fecha 29/04/2019.
- Copia cedula revisor fiscal; copia tarjeta profesional; copia certificado de vigencia de matrícula de la Junta Central de Contadores.

RESPUESTA SOBRE LA SUBSANACION: El numeral 2.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el comité evaluador, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo anteriormente señalado.

Handwritten initials or signatures.



Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE S.A. permitirá a los proponentes subsanar el error contenido para acreditar el requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje."

El CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, en sentencia de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804), dice lo siguiente:

"Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.

A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación.

Teniendo claridad sobre lo que es susceptible en el trámite de un proceso de contratación de ser subsanado o no, se procede a continuación a analizar la documentación aportada por el oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación.

i. Verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

En el informe de verificación publicado en el link del proceso de licitación se dice que el proponente FUNDACION ALCALA no cumple con lo siguiente:

- A folio 1 el proponente presenta Carta de Presentación de la Propuesta, la cual NO corresponde al Formulario No. 1 publicado con los Pliegos de Condiciones;
- Vigencia: NO SEÑALA VIGENCIA DE LA OFERTA.
- En el FORMULARIO denominado No. 7, OFERTA ECONOMICA, visible a folio 23 del SOBRE 3, se señala en el literal d) "Mi oferta se mantendrá vigente durante los días de evaluación y selección, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de propuestas". Este no es el plazo que solicita la entidad en los pliegos de condiciones que regulan el proceso de contratación.

R



- Revisados los documentos que presenta el oferente como PROPUESTA DE SERVICIOS, la misma no corresponde a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.
- Facultades del Representante Legal: REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y NO LA PRESENTA
- Autorización: NO LA PRESENTA
- APORTES PARAFISCALES: Se observa que la certificación no adjunta copia de la cedula, tarjeta profesional ni certificado expedido por la Junta Central de Contadores de vigencia de la matrícula.
- A folio 1 del SOBRE 3, el proponente presenta el Formulario No. 2, el cual NO corresponde en su integridad al publicado en el proceso licitatorio.

Verificados los documentos allegados por el proponente, se concluye lo siguiente:

- El proponente presenta Carta de Presentación de la Propuesta, la cual corresponde al Formulario No. 1 publicado con los Pliegos de Condiciones. CUMPLE
- En el formulario señala vigencia de la oferta. CUMPLE
- Facultades del Representante Legal: REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. El proponente presenta copia de Acta No. 0001 de fecha 29 de abril de 2019, denominada AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA donde se señala que autorizan al representante legal de la Fundación para suscribir el contrato por la suma de \$352.455.950.00, valor bruto sin incluir obligaciones tributarias.

El numeral 4.1.1.2.1. Acreditación de la existencia y representación legal del proponente del pliego de condiciones establece que "Si el representante legal tiene limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano societario competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario". (subrayas fuera de texto)

El documento aportado no autoriza al representante legal de manera expresa a presentar la propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario; por ende, el señor SILFREDO PADILLA HERRERA no tenía capacidad para presentar la oferta a la fecha de cierre del proceso de contratación ni la misma fue ratificada por la Junta Directiva.

Sobre el valor autorizado, esto es, la suma de \$352.455.950.00, la misma no corresponde al valor establecido en la propuesta de servicios visible a folios 7 y 8 del Formulario No. 1 contenido en el sobre 1 (\$545.249.355) ni el valor contenido en el Formulario No. 7 Oferta económica que ahora se trae.

CONCLUSION: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.15. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del pliego de condiciones, subnumeral vii. *Cuando el proponente o el miembro del proponente no tenga capacidad legal para presentar propuesta o suscribir el contrato, debe rechazarse la oferta.*

- APORTES PARAFISCALES: Se observa que la certificación no adjunta copia de la cedula, tarjeta profesional ni certificado expedido por la Junta Central de Contadores de vigencia de la matrícula.

El proponente presenta copia de la cedula, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula del revisor fiscal. Pero presenta nuevamente diligenciado el FORMULARIO No. 3, presentando una incongruencia entre la certificación presentada con la propuesta y el que ahora allega con los documentos subsanables.

X (W)



En la certificación presentada con la oferta, el proponente manifiesta que al momento de llevar a cabo el trámite de la convocatoria, no habían realizado oportunamente los aportes parafiscales y demás obligaciones legales correspondientes al Sistema de Seguridad Social ya que no ha habido lugar debido a que ellos contratan trabajadores por Ordenes de Prestación de Servicios (OPS), lo cual no genera una obligación directa de la entidad sino del trabajador. Esta certificación el comité la consideró válida, dentro del marco legal.

En el formulario No. 3 que allega para subsanar la oferta, el proponente certifica que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Entonces el comité se pregunta Cuál de las dos certificaciones es la que refleja la verdad de la Fundación.

CONCLUSION: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.15. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del pliego de condiciones, subnumeral ii. *Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A., y iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta, debe rechazarse la oferta.*

- El proponente presenta el Formulario No. 2 diligenciado, el cual corresponde al publicado en el proceso licitatorio. CUMPLE

II. Verificación de requisitos habilitantes técnicos:

- No anexa procedimiento de lavado tanto diurno como nocturno
- Presupuesto Oficial, Salario mínimo legal vigente 828,3949. El proponente no presenta contratos inscritos en el RUP ni certificaciones.

Verificados los documentos allegados por el proponente, se concluye lo siguiente:

- El numeral 4.1.2.1. PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE ESTACIONES del pliego de condiciones establece que "El proponente debe adjuntar a su propuesta el procedimiento de lavado de estaciones tanto diurno como nocturno avalado por un profesional en ingeniería ambiental".

Verificada nuevamente la propuesta y los documentos allegados para subsanar, NO presenta el documento solicitado por los Pliegos de Condiciones por tanto NO CUMPLE.

- Verificada nuevamente la propuesta y los documentos allegados para subsanar, específicamente el Formulario No. 4 se encuentra que el proponente tiene registrado en el RUP con numero de consecutivo 1 contrato celebrado con la Escuela Taller Cartagena de Indias por un valor de 1.019,70 SMMLV. El contrato está identificado en los dos códigos exigidos en el pliego de condiciones. Por lo anterior CUMPLE.

SOBRE LAS CONDICIONES PONDERABLES

De acuerdo a lo señalado por el pliego de condiciones, la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado citada, no es viable subsanar los requisitos ponderables de las ofertas presentadas.

El proponente presenta con los documentos entregados en el término de traslado de la evaluación, los FORMULARIOS No. 6 OFERTA DE CALIDAD, y FORMULARIO No. 7 OFERTA ECONÓMICA, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta en atención a que al ser puntuables no son subsanables los documentos.

K (S)



Pero con el propósito de no dejar dudas sobre la evaluación, a continuación, se analizan los documentos presentados contra la oferta entregada por el proponente el día del cierre del proceso de contratación.

Verificada la oferta presentada a la fecha de cierre del proceso de contratación se observa, respecto a los formularios contentivos de la OFERTA (requisitos ponderables), lo siguiente:

- El FORMULARIO No. 7, OFERTA ECONOMICA, visible a folios 22 y 23 del SOBRE 3, no corresponde a los ítems solicitados por la entidad, y el precio ofertado (\$352.455.950.00) no corresponde a la suma que señala el proponente en el Formulario No. 1 Propuesta de servicios visible a folio 1 del sobre 1, ni a la señalada en el folio 8, Valor de la Oferta: \$545.249.355,00.

El proponente presenta ahora un formulario corregido que constituye una oferta distinta a la presentada al cierre del proceso.

- Revisados los documentos que presenta el oferente como PROPUESTA DE SERVICIOS, la misma no corresponde a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

- El proponente presento una oferta técnica de calidad que no corresponde a las exigencias establecidas en el numeral 4.2.2. del pliego de condiciones.

El proponente presenta ahora un formulario corregido que constituye una oferta distinta a la presentada al cierre del proceso.

CONCLUSION VERIFICACION DE LA OFERTA: La oferta presentada por la FUNDACION ALCALA debe rechazarse, de conformidad con lo establecido en las causales 2, 3 y 7 del numeral 2.15 del pliego de condiciones.

B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.

1. OBSERVACIONES SOBRE LA OFERTA PRESENTADA POR FUNDACION ALCALA

El proponente, mediante correo electrónico del 30 de abril del año que discurre, a la 1:18 p.m., presenta escrito solicitando se rechace la propuesta presentada por la FUNDACION ALCALA por las siguientes razones:

1. La propuesta no contiene carta de presentación lo cual es causal de rechazo IV Cuando el proponente no firme la carta de presentación de la oferta.
2. El proponente presenta un Anexo económico que no permite la correcta comparación de las propuestas, lo cual es causal de rechazo III.
3. El proponente está condicionando la oferta al incluir a folio 9 una lista de precios para los insumos de aseo, cabe la pena recalcar que este es un contrato de servicios el cual debe tener inmersos los precios de los insumos, al no ser un contrato a monto agotable precio unitario fijo este proponente debe rechazarse ya que no se sabría cuál es el monto total de su propuesta
4. A folio 22 el proponente adjunta formulario No. 7 Oferta Económica en el cual estipula un valor de \$352.455.950, valor bruto sin incluir obligaciones tributarias

7
A



FORMULARIO N° 7 OFERTA ECONOMICA

La Fundación Alcalá constituye un plan de Oferta Económica con el conjunto de bienes y servicios ofrecidos con los precios reales del mercado, con calidad y buscando la economía de las empresas en momentos determinados y con precios viables y concretos realizando una simplificación en la cantidad de productos y servicios que se encuentran disponibles para ser consumidos o utilizados.

Con relación a nuestros servicios presentamos las siguientes condiciones:

- a) He examinado y no tengo reservas a los requisitos solicitados, incluyendo las adendas o modificaciones a la presente convocatoria.
- b) Me comprometo a brindar servicios técnicos y/o profesionales de asistencia en las áreas y estaciones de TRANSCARIBE S.A.
- c) El precio de mi oferta es de **Trecientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$ 352.455.950)**, valor bruto sin incluir las obligaciones tributarias. Los pagos se solicitarán mensualmente en fecha posterior a la solicitud del contratista, el detalle de los costos de los bienes y servicios ofrecidos es:

pero a folio 7 especifican que el valor de la presente propuesta es de \$545'249.355, lo cual no es concordante dado que la única obligación tributaria que se le puede incluir a la propuesta es el IVA 19%

NIT: 900.918.049-6

FORMULARIO N° 1 PROPUESTA DE SERVICIOS

8. FINANCIAMIENTO Y CONDICIONES DE PAGO

El valor de la presente propuesta es de: **Quinientos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos M/cte. (\$ 545.249.355)**, valor soportado con una duración de nueve (07) meses o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

La forma de pago es la siguiente: pagos mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de las facturas por solicitud del contratista.

Esto nos lleva a indagar si la oferta económica es por \$352.455.950 + IVA 19% = \$ 419.422.581 o por el contrario es de \$545.249.255.

5. Para la entidad es imposible identificar si el proponente está ofreciendo el servicio de limpieza diurno y nocturno de estaciones toda vez que en su propuesta Económico no lo especifica como si lo especifica el formulario No. 7 proporcionado por la entidad.

R *AVC*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de Limpieza a estaciones (nocturno: de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. mínimo 4 persona) y plataformas Patio Portal (diurno: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Mínimo 4 personas), mínimo 3 personas en plataformas, pasarela y vías colindantes, (4) personas para jardinería (horario de 8:00 a 5:00PM, incluye supervisión diurna y nocturna, equipos, herramientas, insumos: agua, detergentes)y demás elementos propios para el cumplimiento satisfactorio de estas labores	MES	7		

6. Para la entidad es imposible identificar si el proponente está ofreciendo bolsas en los tamaños adecuados para los puntos limpios de las estaciones toda vez que en su propuesta económica no lo especifica como si lo especifica la entidad en el formulario No. 7

7. La propuesta económica no cumple con lo estipulado en la nota 1 del formulario No.7 La propuesta económica deberá contener dos (2) decimales sin aproximaciones.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Remítase a la respuesta dada al punto anterior.

CONCLUSION DEL COMITÉ EVALUADOR:

- Se rechaza la oferta presentada por la FUNDACION ALCALA por las razones explicadas en el documento;
- Se mantiene la evaluación de la oferta presentada por la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS, y por tanto el COMITÉ EVALUADOR recomienda la adjudicación del contrato TC-LPN-002-2019 cuyo objeto es SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.

En estos términos dejamos rendido el informe final de evaluación, de acuerdo con la labor encomendada.

COMITÉ JURIDICO



ERCILIA BARRIOS FLOREZ, JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA

COMITÉ TECNICO



RAFAEL MENDOZA GOEZ. P.E. DIRECCION DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA



COMITÉ FINANCIERO


RAFAEL ESCALANTE CORTINA. ASESOR FINANCIERO EXTERNO DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FIN DEL DOCUMENTO